

CONTABILIDAD FINANCIERA

Año: 2010/2011

Tema 9: EL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

María Rubio-Misas



Rubio-Misas, M.
(2012). Contabilidad Financiera
Universidad de Málaga <http://ocw.uma.es>
Bajo licencia Creative Commons Attribution-Non-Comercial-ShareAlike



Contabilidad Financiera

PARTE V. EL CONDICIONAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN FISCAL

– TEMA 9. EL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

- 1. El impuesto corriente
- 2. El impuesto diferido
- 3. Diferencias temporarias imponderables y deducibles
- 4. Otros activos por impuestos diferidos
- 5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios

El impuesto sobre beneficios

Es un impuesto **directo, personal y proporcional** que grava la **renta** de las sociedades y otras entidades jurídicas calificadas como sujetos pasivos.

La **base imponible** sobre la que se aplica el tipo de gravamen se calcula corrigiendo el resultado contable por aplicación de los preceptos establecidos en la Ley del Impuesto de Sociedades.

Consecuentemente, **el beneficio contable puede diferir del beneficio fiscal a consecuencia de las diferencias entre los criterios contables y fiscales.**

En general se considera como **un gasto que permitirá determinar el resultado del ejercicio**

6300. Impuesto corriente

6301. Impuesto diferido

El impuesto sobre beneficios

ESTRUCTURA

Resultado contable antes de impuestos	BAI	
± Ajustes por criterios contables y fiscales diferentes		±A
Resultado Fiscal del Ejercicio	RF	
- Compensación de bases imponibles negativas		-B
Base Imponible	BI	
Cuota Integra (Base imponible × Tipo de gravamen)		CI
-Deducciones y Bonificaciones Fiscales		-D
Cuota Líquida		
-Retenciones y Pagos a cuenta		-R
Cuota Diferencial		

La cuota diferencial es la cantidad a pagar o a devolver a Hacienda

El impuesto sobre beneficios

CONTABILIZACIÓN

Impuesto Corriente(6300)

a H.P. retenciones y pagos a cuenta (473)

a H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades (4752)

Impuesto Corriente es el importe de la **cuota líquida**

H.P. acreedora por impuesto sobre sociedades es la **cantidad a pagar** a Hacienda

Impuesto Corriente(6300)

H.P. deudora por devolución de impuestos(4709)

a H.P. retenciones y pagos a cuenta (473)

Impuesto Corriente es el importe de la **cuota líquida**

H.P. deudora por devolución de impuestos es la **cantidad a devolver** por Hacienda

El impuesto sobre beneficios

La no coincidencia entre las normas contables y fiscales da lugar a **ajustes** que se llaman diferencias:

Diferencias permanentes

Diferencias temporarias

Diferencias Permanentes

Ajustes en la liquidación del impuesto que se caracterizan por su **no reversión en la liquidación de períodos siguientes** (apartado 12 de la memoria).

Sólo se utiliza la cuenta *Impuesto Corriente (6300)*

El impuesto sobre beneficios

Diferencias Temporarias

Derivadas de la diferencia entre la valoración contable y fiscal normalmente a consecuencia de **criterios temporales diferentes**. Estos ajustes **revertirán en períodos posteriores**.

Además de la cuenta *Impuesto Corriente (6300)* se utilizará:

Impuesto Diferido (6301)

Diferencias Temporarias Deducibles

Diferencias Temporarias Imponibles

El impuesto sobre beneficios

Diferencias Temporarias Deducibles

Significan **ajustes positivos**(menor gasto fiscal) en la liquidación del Impuesto de Sociedades de un ejercicio y **ajustes negativos** en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de ejercicios posteriores (no tienen por qué ser los inmediatamente siguientes).

Se utilizará la cuenta **4740. Activos por diferencias temporarias deducibles** por el resultado de multiplicar el ajuste realizado por el tipo de gravamen

Contabilización

Ejercicio en que surge la diferencia

Activos por diferencias temporarias deducibles (4740) a Impuesto Diferido (6301)

Ejercicios en que revierte la diferencia

Impuesto Diferido (6301) a Activos por diferencias temporarias deducibles (4740)

El impuesto sobre beneficios

Diferencias Temporarias Imponibles

Significan **ajustes negativos** (mayor gasto fiscal) en la liquidación del Impuesto de Sociedades de un ejercicio y **ajustes positivos** en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de ejercicios posteriores (no tienen por qué ser los inmediatamente siguientes).

Se utilizará la cuenta **479. Pasivos por diferencias temporarias imponibles** por el resultado de multiplicar el ajuste realizado por el tipo de gravamen

Contabilización

Ejercicio en que surge la diferencia

Impuesto Diferido (6301) a Pasivos por diferencias temporarias imponibles (479)

Ejercicios en que revierte la diferencia

Pasivos por diferencias temporarias imponibles (479) a Impuesto Diferido (6301)